

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES**

**AGRESORES HACIA SU EX CÓNYUGE**

**PRESENTADA POR:**

**JUAN JOSE MAMANI AROCUTIPA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2023**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)



# 7.82%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 6 MAY 2023, 7:18 AM

## Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL  
2.24%

● CHANGED TEXT  
5.57%

## Report #17177563

JUAN JOSE MAMANI AROCUTIPA RGIMEN DE COMUNICACION VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EX CNYUGE RESUMEN El presente estudio ha planteado como objetivo de Analizar, de qu manera se puede establecer el rgimen de comunicacin virtual filius para los progenitores agresores hacia su excnyuge, tipo de investigacin jurdica propositiva y no experimental se trabaj con una muestra no probabilstica de 3 madres que han sido agredida por su expareja en los momentos que visitaron a su menor hijo en su domicilio o exteriores a ellas con un diseo de teora fundamentada, narrativa, emplearon el mtodo hermenutico-dogmtico, enfoque cualitativo, como tcnica se aplic la entrevista, y el instrumento la gua de entrevista, el anlisis e interpretacin de los resultados se efectu mediante la triangulacin. Los resultados para evitar las agresiones fsicas de los progenitores hacia su excnyuge se realice mediante el WhatsApp con llamadas, mensajes por lo menos 2 veces por 15 das, las realizan agresiones psicolgicas use los medios virtuales como el Google Meet, Zoom, Cisco Webex para que se comunique con sus menores hijos, hijas, asimismo los progenitores que se niegan de proporcionar dinero a la excnyuge e hijos (as) se revoque la pena suspendida por pena efectiva de libertad, y para evitar la agresividad del hombre se deposite el dinero mediante Banco de la Nacin u otro medio sera el Yape por otro lado los

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES****AGRESORES HACIA SU EX CÓNYUGE****PRESENTADA POR:****JUAN JOSE MAMANI AROCUTIPA****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO.

PRIMER MIEMBRO

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

ASESOR DE TESIS

:

Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho

Especialidad: Derecho privado.

Puno, 11 de mayo del 2023.



## DEDICATORIA

Dedico esta tesis principalmente a Dios el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando esté a punto de caer; por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi pareja, que, a pesar de cualquier problema, ha estado conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas, sé que en este momento te sientes orgullosa de mí y sé también que este momento es tan especial para ti como lo es para mí, A mis amigos, por ser parte de mi vida, de mis momentos tristes y alegres, por apoyarme, por nunca dejarme caer, por estar siempre ahí.

## AGRADECIMIENTOS

- La presente tesis fue realizada en conjunto con mi asesora, quien aportó con sus conocimientos y experiencia, a quien me gustaría expresar mi más profundo agradecimiento, por hacer posible la realización de este estudio. Además, de agradecer su paciencia, tiempo y dedicación que tuvo para que esto saliera de manera exitosa. Gracias por su apoyo, por ser parte elemental de mi tesis.
- A mis padres, por darme la vida y apoyarme en todo lo que me he propuesto. A mi madre, por ser el apoyo más grande durante mi educación universitaria, ya que sin ella no hubiera logrado mis metas y anhelos. Por ser mi ejemplo a seguir, por enseñarme a seguir aprendiendo todos los días sin importar las circunstancias y el tiempo. A mi hermano, que fue uno de mis motores que me impulsan a ser mejor cada día para que siempre te sientas orgulloso de mí. A Dios, por brindarme la oportunidad de vivir, por permitirme disfrutar cada momento de mi vida y guiarme por el camino que ha trazado para mí.
- A mis maestros, que compartieron conmigo sus conocimientos para convertirse en un profesional, por su tiempo, dedicación y por su pasión por la actividad docente.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE FIGURAS	5
INDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	11

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
1.1.1 Problema general	14
1.1.2 Problemas específicos	14
1.1.3 Justificación	14
1.1.4 Importancia de la investigación	14
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>17</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	17
1.2.2. Antecedentes nacionales	19
1.2.3. Antecedentes locales	21
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
1.3.1. Objetivo general	24
1.3.2. Objetivos específicos	24

**CAPÍTULO II****MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>25</b>
<b>2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
2.2.1. Hipótesis general	31
2.3.2 Hipótesis específicas	31

**CAPÍTULO III****METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>33</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>33</b>
<b>3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</b>	<b>35</b>
<b>3.4. Formulación de objetivos y categorización</b>	<b>36</b>

**CAPÍTULO IV****EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

<b>4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>38</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>45</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>48</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>56</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
<b>Figura 01:</b> Triangulación de las entrevistas	38



## INDICE DE ANEXOS

	Pág.
<b>Anexo 01:</b> Matriz De Categorización	57
<b>Anexo 02:</b> Instrumento/ Ficha De Guía De Entrevista	59

## RESUMEN

El presente estudio ha planteado como objetivo de Analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge, tipo de investigación jurídica propositiva y no experimental se trabajó con una muestra no probabilística de 3 madres que han sido agredida por su expareja en los momentos que visitaron a su menor hijo en su domicilio o exteriores a ellas con un diseño de teoría fundamentada, narrativa, emplearon el método hermenéutico-dogmático, enfoque cualitativo, como técnica se aplicó la entrevista, y el instrumento la guía de entrevista, el análisis e interpretación de los resultados se efectuó mediante la triangulación. Los resultados para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge se realice mediante el WhatsApp con llamadas, mensajes por lo menos 2 veces por 15 días, las realizan agresiones psicológicas use los medios virtuales como el Google Meet, Zoom, Cisco Webex para que se comunique con sus menores hijos, hijas, asimismo los progenitores que se niegan de proporcionar dinero a la excónyuge e hijos (as) se revoque la pena suspendida por pena efectiva de libertad, y para evitar la agresividad del hombre se deposite el dinero mediante Banco de la Nación u otro medio sería el “Yape” por otro lado los Congresista de la República deben proponer iniciativas legislación que regule régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge.

En conclusión, la mayoría de las madres agredidas están de acuerdo se realice la comunicación virtual con menores hijos, hijas con el uso de las herramientas tecnológicas, así como lo manifiestan las entrevistadas Típula (2023) señaló que venga a visitar a sus hijos, hijas, sin estar borracho, por eso sería una comunicación virtual nada más, con una llamada a celular, a ello añade Valeriano (2023) el varón utiliza toda la fuerza física para pegarte sin compasión como si fuese un enemigo mortal por ello,

tendrá que utilizar la comunicación virtual con sus menores hijos, hijas con llamas por celular directo para saludar, conversar, mostrar cariño, afecto, y otros.

**Palabras clave:** Comunicación virtual, progenitores agresivos, madres agredidas, pena efectiva, y suspendida

## ABSTRACT

The objective of this study has been to analyze how the filius virtual communication regime can be established for aggressor parents towards their ex-spouse, a proactive and non-experimental type of legal research, we worked with a non-probabilistic sample of 3 mothers who have been assaulted by their ex-partner when they visited their youngest child at home or outside them with a grounded theory, narrative design, they used the hermeneutic-dogmatic method, a qualitative approach, as a technique the interview was applied, and the instrument the interview guide, the analysis and interpretation of the results was carried out through triangulation.

The results to avoid the physical attacks of the parents towards their ex-spouse is carried out through WhatsApp with calls, messages at least 2 times for 15 days, they are carried out by psychological attacks, use virtual media such as Google Meet, Zoom, Cisco Webex so that communicate with their minor sons, daughters, as well as the parents who refuse to provide money to the ex-spouse and children, the suspended sentence is revoked for an effective sentence of freedom, and to avoid the aggressiveness of the man, the money is deposited through a Bank of the Nation or another means would be the "Yape" on the other hand, the Congressmen of the Republic must propose legislation initiatives that regulate the filius virtual communication regime for aggressor parents towards their ex-spouse.

In conclusion, the majority of the assaulted mothers agree that virtual communication with minor sons, daughters be carried out with the use of technological tools, as stated by the interviewees Típula (2023) indicated that they come to visit their sons, daughters , without being drunk, that is why it would be a virtual communication, nothing more, with a cell phone call, to which Valeriano (2023) adds, the man uses all his physical force to hit you mercilessly as if he were a mortal enemy, for this reason, he will have to use virtual

communication with their minor sons, daughters with llamas by direct cell phone to greet, chat, show love, affection, and others.

**Keywords:** Virtual communication, aggressive parents, assaulted mothers, effective sentence, and suspended

## INTRODUCCIÓN

En el Perú, el régimen de comunicación virtual filius es esencial para evitar agresión contra las mujeres perpetuando en el escenario actual, en mantener una estrecha relación entre el menor y el progenitor no custodiado dependiendo fundamentalmente de la interacción de las mismas, este tipo régimen de visitas permite a ambos progenitores participar activamente en la crianza del niño en condiciones de igualdad.

Puesto que la familia es la unidad principal de la sociedad y está compuesta principalmente por el padre, madre e hijos. Sin embargo, cuando ocurre la relación paterno-filial se rompe por separación conyugal el progenitor pierde tener en la casa al menor de edad y quien se queda es la madre con los hijos e hijas.

De ahí se origina la presente tesis que se ha descrito en el tiempo de estudio, teniendo como objetivo general de analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge, sobre los cuales se han realizado una serie de análisis críticos basados en la realidad actual, con la finalidad de buscar que las autoridades legislativas propongan iniciativas que consista en promulgación de leyes que puede regular comunicación virtual filius con sus hijos, hijas, ya que las agresiones hacia la mujer sigue un problema vigente.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los procesos sobre régimen de visitas siguen generando conflictos de carácter familiar con agresiones de parte del varón a su expareja, o sometiendo a amenazas constante, miedo durante la crianza del menor hijo o hija, junto a su madre, y otras personas de su entorno, provocando la afectación psicológica, física, entre otras limitaciones que perdurará durante el trayecto de la vida; a ello, se añade los divorcios que se presentan en el contexto mundial

A su vez, el 81.6% de los casos, los progenitores que vieron limitado el tiempo de permanencia con sus hijos, fueron recompensados con más contacto telefónico o telemático y sobre todo el hecho de que de este alto porcentaje la modificación en los tiempos y estancias con cada progenitor se tomó en un 78.3% por acuerdo entre los progenitores, siendo escasas las familias que requirieron de abogados (3.7%), mediadores en un 12.4% y 5.6% arbitraje judicial. (Reyes, 2022, p.70)

Dentro de los 10 países con mayor número de divorcios registrados; se encuentra Estados Unidos de Norteamérica quien encabeza el ranking con una cifra de divorcios que supera 827.000 casos, la sigue en segundo lugar Rusia con 583.942 divorcios,

Turquía en tercera posición con 155.047, y las demás listas con una cifra total de divorcios inferior a 100.000.

Según, el Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2022) señala que el 79,4% de las mujeres de 15 a 49 años de edad se han divorciado o separado por alguna vez víctimas de agresión por parte del esposo o compañero y el 48,5% casadas o convivientes, y en los departamentos, se observa que la mayor parte de las mujeres fueron violentadas alguna vez en su vida de parte del esposo o ex cónyuge se encuentra la región Madre de Dios (70,6%), Apurímac (64,1%), Cusco (62,2%), Puno (62,2%) y Arequipa (60,7%).

Como se describe, las agresiones está presente en diversos regiones; igualmente en régimen de visitas se observa diversos tipos de agresiones del progenitor a su ex cónyuge o ex conviviente en los momentos de encontrarse con el hijo o hijas, y muchas mujeres callan y no denuncian a la autoridad competente, sometidos a una amenaza de no otorgarles la asistencia económicas, entre otras reacciones de agresividad; por ello, es necesario adecuar un régimen de comunicación virtual filius para que el menor mantenga su relación paterno filial y que permita conectarse emocional, y virtualmente con el progenitor, de este modo evitar la agresión del progenitor hacia su excónyuge garantizar con ello el derecho de ser protegido el menor de edad y la misma madre.

En el Perú, es uno de los problemas frecuentes que el progenitor en plena visita física a sus hijos (as) agrede físicamente, psicológicamente a su ex cónyuge a pesar tener régimen de visitas establecidas por la autoridad judicial y los antecedentes del varón de haber maltratado o agredido cuando era su pareja y como forma de revanchismo machista que solo busca herir a su excónyuge causándole dolor, el miedo que la madre puede sentir en esos momentos, la cual dificultad la consolidación de vínculo afectivo entre progenitor e hijo e inclusive provocar daño a la madre del menor de edad. A base de esta problemática encontrada se origina la presente investigación considerando como



epicentro de investigación a la provincial del Collao-ILave, y con este estudio se pretende otorgar el derecho de visitar el progenitor agresor con régimen de comunicación virtual filius, así evitar que el excónyuge (mujer) siga siendo agredido o violentada en hogar o exteriores a ella; a su vez merece la debida atención de los jueces de familia respecto a régimen de visita física y sustituirlo con régimen de comunicación virtualmente con horarios establecidos y el respeto a la vida de la mujer sin daño físico dentro del hogar o exteriores a ella.

En ese contexto, se sabe que los derechos no son absolutos, es por ello que, la argumentación jurídica establecerá mediante una propuesta legislativa de Régimen de Comunicación Virtual Filius para los Progenitores Agresores hacia su Excónyuge, modificando el artículo 89° del Código del Niño y Adolescente, y que ponga límites necesarios con los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad; que genera protección a la madre del menor de edad, al mismo tiempo otorgue al progenitor el acceso al régimen de comunicación virtual filius, para que puede interrelacionarse virtualmente con su hijo o hija.

### **1.1.1 Problema general**

¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge?

### **1.1.2 Problemas específicos**

¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?

¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?

¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge?

¿Cuáles son los criterios que establecen las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge?

### 1.1.3. Justificación

Conveniencia, a pesar de tener régimen de visitas establecidas por la autoridad judicial, el progenitor hace omiso, ya que en momentos visitar a su hijo, hijo sigue agrediendo hacia su excónyuge sometiendo a un miedo permanente, y condicionando la no entrega de medios económicos, si en caso que la denuncie. A base de la problemática identificada es conveniente desarrollar la presente investigación, y como futuro profesional en derecho propongo una iniciativa legislativa que consiste en “RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EX CÓNNYUGE” con ello promover la defensa de los derechos de la mujer y de sus hijos, hijas generando un ambiente de paz, tranquilidad, respeto mutuo entre ambas partes. En ese sentido, el aporte de la presente investigación es brindar a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de poder compartir sus conversaciones e interactuar con su progenitor mediante el régimen de comunicación virtual filius, así evitar todo tipo de agresiones que puede sufrir su excónyuge, más bien propiciando una vida más segura y feliz con su entorno familiar.

Relevancia social, por cuanto la investigación abre una perspectiva diferente para los jueces de familia y la sociedad en conjunto, porque permitirá resolver de acuerdo a la realidad objetiva vista, de este modo evitar y proteger de las agresiones contra la mujer o ex cónyuge, el riesgo de convertirse en una o varios feminicidios quisiéramos nunca ocurra. Por lo tanto, el régimen de comunicación virtual filius garantiza los derechos fundamentales del niño, niña y de su madre, que constituyen como un hecho relevante y contribuye al derecho de familia, porque considera el principio e interés superior del niño, y niña.

Valor teórico, desde el punto de vista teórico la presente investigación define las categorías de. Régimen de comunicación virtual filius y progenitores agresores la misma que permitirá la elaboración del proyecto de Ley, con la debida argumentación jurídica, exposición de motivos, modificatorias, y con fines de evitar la agresión a su ex cónyuge, a efectos de tener la posibilidad de cambiar o mejorar su relación paterno-filial. Cabe precisar que la aplicación del régimen de comunicación virtual filius para progenitores agresores hacia su excónyuge, se realizará previa evaluaciones psicológicas dentro del mandato del órgano jurisdiccional del distrito o provincia.

Implicancias prácticas, desde la óptica práctica, se podrá demostrar la necesidad de elaborar el proyecto de Ley de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge; sobre todo describiendo la conducta del agresor, la interrelación con el grupo familiar, evaluación psicológica del agresor, entre otros requerimientos. Además, el estudio servirá para disminuir, y evitar la violencia contra la mujer, como agresiones físicas, psicológicas, y económicas, atendiendo como elemento principal los niños, niñas y la misma madre que no tenga contacto físico con el agresor, y los demás integrantes del hogar que permita vivir pacíficamente sin violencia que dañe la integridad física de los mismos

Utilidad metodológica, la investigación emplea la metodología hermenéutica porque recoge los datos más relevantes del contenido de entrevista de las madres violentadas. Dicho método permitirá obtener los resultados necesarios tras la aplicación de las técnicas e instrumentos del estudio tanto en trabajo de campo y gabinete en el espacio-tiempo relacionados con las categorías de la investigación en un momento exacto

Justificación jurídica, En el ordenamiento jurídico el régimen de visitas se encuentra establecido en el capítulo III, Título I, Libro III (Artículos 88° al 91°) del Código de niños y adolescentes de ellos se desprende el régimen de visitas implica compartir, interactuar,

vincular al padre o la madre que no la tienen la tenencia del menor de edad. Entonces el régimen de visitas es una figura jurídica que protege la interrelación emocional entre el padre o madre y su hijo/a, puesto que la separación y ruptura de la relación de los padres no provoque ningún daño o efecto adverso que socave su estado emocional del niño, niña, sobre todo, el principio interés superior del niño.

Temporalización, Se desarrolló la investigación en el año 2022, y unos meses más del año 2023 y las exigencias del investigador (a) que requerirá para cumplir los objetivos propuestos.

#### **1.1.4. Importancia de la investigación**

Es la primera investigación de tipo cualitativo que trata de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge, y tiene por finalidad analizar la incorporación, y modificación el artículo 89° del Código del Niño y Adolescente, mediante un proyecto de Ley, con el propósito de hacer prevalecer el principio de interés superior del niño, en ella generar el bienestar físico-mental del menor de edad y la madre no se ha golpeado físicamente, insultado, burlados por parte de su exesposa. Desde esta perspectiva es muy importante este estudio porque promueve la defensa de derechos del niño, niña, y de su madre que puede influir en el tipo de comportamiento y las relaciones afectivas en el grupo familiar.

## **1.2. ANTECEDENTES**

La investigación reúne los siguientes antecedentes de investigación internacionales, nacionales, y regionales relacionados a las categorías de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge.

### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

Durante la búsqueda se encontró los hechos anteriores de la investigación, entre las cuales destaca, Lucía del milagro de Paz López (2021) con su investigación titulada:

Guarda y custodia compartida del niño, niña y adolescente estudio de derecho comparado, desarrollado por

Universidad Rafael Landívar de Guatemala con el objetivo de determinar las similitudes, las diferencias y los beneficios que existen al momento de adoptar esta modalidad de compartir la guarda y custodia de los hijos e hijas que se tengan en común, luego de un divorcio o separación. Y como lo establece Guatemala y España dentro de su legislación y doctrina, tipo de investigación básica, método analítico, como muestra la entrevista a profesionales conocedores del tema, libros jurídicos, diccionarios, enciclopedias jurídicas, tesis y sentencias extranjeras, en sus resultados precisa en Guatemala no se regula dentro de la legislación, la guarda y custodia compartida, pero si la patria potestad y es ejercida de forma conjunta cuando los progenitores se divorcian o separan, pero no es lo mismo la primera es consecuencia de la segunda. La cantidad de divorcios o separaciones tanto en el país español (la llamada crisis familiar) como en Guatemala está en constante aumento, y cada vez hay más niño, niñas y adolescentes que tienen que alejarse de algunos de sus progenitores, pese a que estos no representan un peligro para su bienestar físico, psicológico, y concluyó la guarda y custodia compartida es una opción que beneficia a los niños, niñas y adolescentes cuando sus progenitores se separan o divorcian, ya que no existe ese desarraigo emocional y físico que se da en la mayoría de casos, y se respeta el derecho del niño, niña y adolescente de no ser alejado de sus progenitores pese a que estén separados, como lo establece la Convención Internacional del niño.

Mónica Alexandra Cáceres Pangol, (2017) quien desarrolló el trabajo titulado: El síndrome de alienación parental y conductas agresivas en niños y niñas de 8 a 10 años de la unidad educativa diocesana San Pio X desarrollado por la Universidad Técnica de Ambato. Ecuador con el objetivo de establecer la influencia del Síndrome de Alienación Parental en las conductas agresivas en niños y niñas de edades comprendidas entre 8 a

10 años de la Unidad Educativa Diocesana San Pio X, emplearon método analítico, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, diseño documental – bibliográfica, como muestra 201, estudiantes con la que se trabajó, a base de ello, se ha obtenido los resultados que diversos estudios muestran un aumento de las conductas agresivas en niños y niñas luego de experimentar un divorcio o separación de las figuras parentales, cuando no existe un manejo adecuado luego de la ruptura de los vínculos amorosos entre sus progenitores, esté hoy en día es un motivo muy preocupante sobre todo para los profesionales encargados del área de salud mental de las personas. Las separaciones o divorcios al no tener un adecuado manejo ocasionan en los niños y niñas en muchas ocasiones que se tornen agresivos y desplacen la misma hacia su grupo de pares, y concluyó es importante realizar la prevención temprana de las conductas de riesgo en los niños o niñas y a la vez a sus progenitores, a través de manejos de las relaciones en los vínculos familiares. El éxito de este dependerá de un trabajo multidisciplinario colaborativo entre el profesional de salud mental, el profesor, el niño o la niña, su familia y el entorno en el que se desarrolla.

### **1.2.2. Antecedentes nacionales**

Continúa los antecedentes nacionales, entre ellos, Amelia Magdalena Campos Cumpa (2021) con su investigación titulada: Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia, desarrollado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca con el objetivo de determinar los criterios jurídicos que permitan crear un régimen especial de visitas de manera virtual para el progenitor agresor en los procesos de tenencia, método dogmático, tipo de investigación básica, nivel descriptivo propositivo, diseño transeccional o transversal, cómo unidad de estudio familias en régimen de visitas (virtuales), enmarcado en el artículo 88° y 89° del Código de los Niños y Adolescentes, técnica la observación y como instrumento ficha de observación documental, en sus

resultados señala existe vínculo entre el Principio del Interés Superior del niño y el derecho a tener un régimen de visitas virtual es de importancia constitucional puesto que protegen un derecho fundamental como es el de libre desarrollo del menor, asimismo al realizar el análisis del derecho a tener un régimen especial de visitas virtual se comprobó que existe un vacío legal y por consecuencias la desprotección del menor por parte del ordenamiento jurídico actual, y concluyó el progenitor que no cuente con la tenencia, tiene el derecho –y/o deber de mantener una adecuada comunicación con el menor, bajo dicho lineamiento, el Interés Superior del Niño trata de proteger los derechos del menor, velar por su bienestar y su libre desarrollo por ende, se propondría que el régimen de visitas sea se manera virtual con la intención de sobreproteger al menor y adecuarlo para luego concretar las visitas presenciales.

De mismo modo, Angulo Cortejana, Willar Dennis (2021) con el trabajo de investigación titulada: Necesidad de regular la suspensión y/o restricción del régimen de visitas a padres procesador por violencia familiar en virtud del principio del interés superior del niño, en la ley N° 27337, desarrollado por la Universidad Privada Antenor Orrego-Trujillo, con el objetivo de determinar los fundamentos jurídicos para incorporar la causal de Suspensión y/o Restricción del Régimen de Visitas prescrito en el Código de los Niños y Adolescentes respecto del padre agresor procesado por Violencia Familiar, emplearon los métodos analítico-sintético, inductivo, dogmático, la muestra estuvo conformada por doctrina referida al Derecho de Familia, al Derecho de Visita regulado en el Código de los Niños y adolescentes, esencialmente aspectos normativos sobre la Suspensión y Restricción del mismo , el Interés Superior del Niño y la Violencia Familiar, técnica la observación, con el instrumento de análisis documentales, análisis bibliográfico, en sus resultados señala el Interés Superior del Niño, que debe ser entendido como aquel principio que garantiza la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, encontrándose regulado nacionalmente, a través de diversos instrumentos legales



como el Código de Niños y Adolescentes e implícitamente en la Constitución Política del Perú, todas las regulaciones referentes a garantizar la protección de los niños y adolescentes, deben ser basadas en ese Principio, y concluyó el régimen de visitas, es un derecho que tienen los progenitores que no ostentan la tenencia del menor, gracias a este Régimen, se protegen las relaciones materno o paterno filiales. Sin embargo, cuando quien ostenta este derecho, es una persona agresiva, no debe ampararse el ejercicio de este derecho. En relación al marco normativo, a nivel Nacional se identificó que no existe la “Suspensión o Restricción del Régimen de Visitas para padres agresores”, es más, aún se encuentra vigente el mismo texto del Artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, texto que lleva más de 21 años y que no se adecua al contexto actual. Por esta razón, es necesario que se tome en cuenta la propuesta legislativa planteada en la presente investigación.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes trabajos de investigación entre ellos, Maribel Rocio Vilca Apaza, y Milagros Yaquelin Apaza Cutipa (2021) con su investigación titulada: Adaptación del cuestionario de violencia doméstica en crisis sanitaria al idioma quechua en la ciudad de Juliaca, desarrollado por la Universidad Peruana Unión con el objetivo adaptar el cuestionario de violencia doméstica en crisis sanitaria al idioma quechua, tiene diseño no experimental, de corte transversal, de tipo psicométrico y de enfoque cuantitativo, como muestra se aplicó a 407 personas, de sexo masculino y femenino de edades de 12 a 70 años. Asimismo, utilizaron el cuestionario de violencia doméstica en crisis sanitaria, conformado por 4 dimensiones y 20 ítems, en sus resultados señalan que se logró adaptar el instrumento adecuadamente de la escala de violencia doméstica, indicando que es apta para ser aplicada en las áreas como clínica, comunitaria, etc. Se determinó la validez de contenido a través del método de criterio por 6 jueces quienes demostraron que los



Ítems del instrumento están contruidos de manera clara, precisa y pertinente y guardan relación con el constructo teórico, y concluyó el instrumento debe poseer un contenido distribuido de 4 factores donde la varianza acumulada logra explicar el 69,8% a partir de la aplicación a 407 sujetos. Así mismo, se realizó un análisis más detallado mediante las ecuaciones estructurales, donde se halló. En cuanto al ajuste de este modelo, se observa un CFI=,926; TLI=, 914, RMSEA=,079 los cuales indican que el modelo teórico propuesto tiene adecuado ajuste con el modelo empírico. El instrumento adaptado al idioma quechua para medir la violencia doméstica en la ciudad de Juliaca, es válido y confiable para medir la variable de investigación.

Carlos Silvestre Surco Zenteno (2019) su estudio trata de. Limitaciones del régimen de visitas por los conflictos entre padres y la afectación al desarrollo social del niño, desarrollado por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, con el objetivo de determinar cómo afecta la inestabilidad emocional de los padres hacia sus hijos, posterior a una separación y/o divorcio, Puno, con el método hipotético – deductivo; método que tiene como autor principal al Karl Popper, haciendo referencia a este método como la falsedad que se aplica a cada nuevo conocimiento y que nadie puede sostener, mediante un muestreo no probabilístico, se logró aplicar la encuesta a 115 padres que conllevaron un caso de violencia familiar o alimentos, encuestados durante el periodo 2018, la técnica que emplearon la encuesta, como instrumento el cuestionario, en sus resultados señala que se identificó las limitaciones tiene progenitor que se encuentra bajo régimen de visitas para su cumplimiento, porque un 88% los conflictos constantes con la madre del menor y el trabajo lejano es una dificultad, finalmente un 12% indica que se cumple con normalidad el régimen de visitas, y concluyó que la actitud que adopta el menor frente a su entorno social posterior a la separación y/o divorcio, en un 90% indica que la actitud que adopta el menor es

alejamiento de su entorno social por miedo a ser sujeto de burlas, mientras que un 10% indica que se desenvuelven con normalidad sin mostrar cambio alguno.

### 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.3.1. Objetivo general

Analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge

#### 1.3.2. Objetivos específicos

Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge

Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge

Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge

Proponer las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Régimen de comunicación virtual filius

La palabra hijo viene del latín filius que es procreado entre un varón y una mujer. Sin embargo, régimen de comunicación virtual filius, significa una conversación entre padre e hijo (a) sin la presencia física de él, sobre todo se emplea este instrumento cuando el progenitor es agresivo, ofensivo contra mujer o ex cónyuge producto del cúmulo de conflicto, la familia y sus relaciones no solo se ve afectada en lo emocional sino en lo jurídico, pues se fragmentan los derechos y obligaciones que los padres tienen sobre sus hijos. (Jordán, y Mayorga, 2018, p.50)

Lathrop (como se citó en Surco, 2019) la responsabilidad que se le otorga a los padres dependiendo a quien le dan la custodia y a quien le otorgan los días de visita, pues no solo implica que se otorgue dichos derechos, puesto que las responsabilidades van más allá, en sentido de que se genera para satisfacer las necesidades que se generan por parte de los hijos, en sentido que priorizar su comodidad y bienestar emocional. (p.21)

Cabanillas (2022) sostiene el régimen de visitas es dictado por el juez, el cual da el derecho para poder ver los hijos del padre que no posee la tenencia, pero el juez da un

determinado horario para que este pueda ver a sus hijos, como, por ejemplo, de sábado a las 2:00 p. m. hasta domingo a las 2:00 p. m. y después de lunes a viernes con quien posea la tenencia de los menores, además de los términos y condiciones que le imponga el juez, por ejemplo, que solo pueda estar dentro de la provincia en donde se encuentren. A pesar de todo esto, el punto es poder visitar al menor y mantener contacto con él. (p.8)

Urrutia (como se citó en Aquino, 2022) Por lo general indica tiene consecuencia en el denominado régimen de visitas, pues en casos donde el menor ya tiene un concepto o modo de pensar al progenitor con quien convive y del cual recibe la manipulación, es casi imposible que se cumpla un proceso de visita o convivencia con el progenitor alienado, teniendo actitudes en algunos casos de “huir o incluso paralizarse por el miedo; tanto es la manipulación que sufren”

Por otro lado, el derecho entre padres e hijos; en otras palabras, es un derecho de los padres en tener bajo su custodia el cuidado de los menores y también es un deber de los hijos en vivir bajo el mismo techo con sus padres donde no pueden alejarse si ningún tipo de autorización; en líneas generales la tenencia faculta a los padres a recogerlos en el lugar donde se encuentran; y, solicitar a la autoridad competente en caso de la comisión de delitos como la sustracción de menor, instigación a la fuga del menor que se encuentran regulados, y sancionada en normatividad vigente. (Pereyra, 2021).

Interés superior del niño

El principio del interés superior del niño pone acertadamente el acento en su realidad como sujeto digno de atención, promoción, provisión y protección. Este criterio ha de aplicarse en todas aquellas situaciones o conflictos donde se hallen involucrados menores de edad. Pero esta cláusula general, lejos de configurarse como un concepto pacífico, es objeto de múltiples y diversas controversias que tienen una influencia negativa en su eficacia práctica. (Ballesté, 2012, p.91)

Bustos (2019) señala que el interés superior del niño, alude a asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y a posibilitar la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida, orientados al desarrollo de su personalidad. Dicho principio se identifica con la satisfacción plena de sus derechos, en su calidad de personas y sujetos de estos, identificando de esta manera interés superior con los derechos del niño y del adolescente. (p.21)

- **La protección del menor frente al progenitor agresor**

Flores, y Hernández (2021) precisa el autor que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a gozar de la presencia del progenitor con el cual no vive y/o comunicarse virtualmente filius; sin embargo, si éste es agresor, entonces, de ser el caso se le restringe el derecho hasta que reciba tratamiento psicológico y se encuentre apto para relacionarse con su hijo, mientras no tenga informe favorable tendrá restringido su derecho al régimen de visitas, todo ello en el marco del interés superior. Igualmente, se escucha al niño y se toma en cuenta la opinión del adolescente cuando llega el momento de la audiencia. (p.84)

Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia". (Picontó, 2018, p.141)

- **Comunicación virtual con sus hijos e hijas**

Astorga & Fonseca (2019) señala la generación de las redes sociales y su acelerado avance en la aparición de nuevas tendencias de comunicarse, entre ellos, la comunicación virtual con sus hijos e hijas sin presencia física, con el impedimento del agresor que puede causar daño a la madre de sus hijos como objeto de venganza, ante ello, se puede utilizar, llamadas a celulares, comunicación por WhatsApp, Google Meet,

Zoom, entre mecanismos de comunicación facilitando la creación de espacios de interacción virtual innumerables. (p.3)

La adecuada comunicación de padres hacia hijos, es una forma de inculcar la información en relación a sus dudas sobre su formación personal relacionando los temas de habilidades para la vida. La comunicación familiar es el factor predominante donde los padres e hijos logran entenderse y comprenderse. Si no se logra una comunicación funcional, los padres no implementarán respeto y mucho menos confianza, para poder dialogar sobre temas de interés personal y social. Esto genera que los niños, niñas, adolescentes busquen información fuera del ámbito familiar, en la que mayoría de casos no es la correcta. (Tueros, 2022, p.16)

### **2.1.2. Progenitores agresores**

Molla-Esparza, & Aroca-Montolío (2018) señala que todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción u omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación

La Organización Mundial de Salud [OMS] (2021) indica que en la mayoría de los casos el agresor de una mujer es su propia pareja, lo que se condiciona las condiciones de agresividad.

Martínez (como se citó en Intriago-Hormaza & Maitta-Rosado, 2021) quien precisa que existe algunas características de comportamiento y de índole psicológico, que puede trazar el perfil de un hombre violento como: El deseo de control donde el sujeto vive obsesionado por ejercer el dominio entre quienes lo rodean, especialmente con su mujer e hijos/as, otra característica son los celos los cuales pueden convertirse en una obsesión, los cuales van relacionado con la baja autoestima que tiene el

individuo, tanto en el papel de hijo como en el de padre, amante y/o esposo.  
(p.186)

OMS (como se citó en Rospigliosi, s.f.) define como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en amenaza o en efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones”. (p.16)

- **Tipos de agresiones del progenitor**

Berja (2019) quien precisa que la agresión impulsiva puede entenderse como una reacción “salvaje”, es decir, una respuesta ante la sensación de provocación o amenaza, en su caso, la agresión instrumental es una respuesta premeditada, con un objetivo determinado. Aunque son tipos de agresión diferentes, es necesario señalar que la conducta violenta puede presentar características de ambos tipos de agresión. (p.7)

- **Agresión física**

Eras, Alberca, Pérez & Limaico (2022) señala que la violencia física es una invasión del espacio físico de la otras personas en que se realiza un o varios contactos directo mediante golpes, maltratos y heridas, o se le priva de movimientos libres con los encierros, amarres o encadenamientos, en la mayoría de los casos para forzarla a tener relaciones sexuales o someter al dominio absoluto hacia la excónyuge en cualquiera de estas modalidades de violencia, la víctima sufre un deterioro emocional y frecuentemente físico lo que va limitando sus defensas y va aumentando la tendencia a la agresión por el victimario, por la que conlleva al homicidio, es porque existe relación previa con la violencia física y emocional. Por esa causa, la violencia física es el último recurso que el hombre utiliza, ya que ha intentado controlar a su pareja o expareja. (p.148)

La violencia contra las mujeres a que se refiere todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la



amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado. La violencia en contra de la mujer, representa una serie de acciones que son penadas por la Ley, sea cual sea la forma en la cual se violenta la dignidad de la mujer, ésta se encuentra en su derecho de hacer valer su defensa como persona en favor de generar una aptitud social de respeto hacia la mujer como coprotagonista del desarrollo social de la nación. (Zavala, & González, 2018, p.115)

- **Agresiones psicológicas**

Gaspar, Jimeno & Boira (cómo se citó en Fernández, Quiñones, & Prado, 2019) quien define la situación preocupante es la que se lleva a cabo sobre los hijos, los cuales sufren siempre las agresiones psicológicas, junto a la madre separada de su padre, también introducirlos como forma de agredir a la madre, llegando incluso al feminicidio y homicidio de los hijos de la mujer al considerar que le van a ser arrebatados o para demostrar que es capaz de cumplir las amenazas vertidas. (p.125)

Aguancha, Ruiz, & Torres (2020) quien señala estas situaciones están asociadas al género, representan un fenómeno social que no solo afecta a las niñas, sino también a los niños, y la madre en los momentos que visita el progenitor agresor que pueden ser víctimas de violencia psicológica, como resultado de estereotipos arraigados en la familia y la sociedad. De acuerdo con la focalización realizada, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes manifiestan de forma oral que desconocen qué es equidad de género y consideran es muy poca la información que les han brindado sobre esté. (p.59)

- **Violencia económica**

Maldonado, Álvarez, Cabrera, & Zurita (2020) otro tipo de violencia que sufren las mujeres, se incorpora al ordenamiento jurídico el nuevo tipo de violencia económica y patrimonial, con el objeto de que las mujeres accedan a reclamar sus bienes muebles e inmuebles, objetos personales que por derecho les pertenecen, ya sean estos adquiridos en matrimonio, unión de hecho, o en relación de convivencia. (p.513)

ONU (como se citó en Quezada, & Zamora, 2021) quien definió la violencia económica y patrimonial vulneran los derechos de las mujeres, por ello, la Organización de las Naciones Unidas precisó que: “es necesario respetar, proteger y cumplir los derechos económicos y sociales de las mujeres” (p. 40) todo ello, con la finalidad de combatir la problemática de la violencia.

- **Propuesta legislativa**

Hans Kelsen (como se citó en Antón, & Welp, 2019) señala la presentación de la iniciativa en forma de Proyecto de Ley, sino que bastará con que se plantea una idea o propuesta genérica. Otros juristas consideran, en cambio, que el carácter formulado de la iniciativa es uno de los elementos que permite distinguir el mecanismo de mejorar la convivencia de la simple petición al más complejo además de permitir un seguimiento de la solicitud por sus promotores. (p.111)

Morales (2017) indica que la propuesta legislativa es un mecanismo de regular de determinada realidad social presentada a través de exposición de motivos con preconcepción y preocupación sobre un problema, así como con la composición política de cada Cámara legislativa. A veces a los ciudadanos solo les puede interesar colocar un tema en el debate público y dejar a los titulares del circuito representativo que definan el contenido de su solución; pero en nuestro caso, esa es una opción de iniciativa que faculta la participación política, y reajustes de necesidad de solucionar. (p.92)

## **2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. Hipótesis general**

El régimen de comunicación virtual filius evitará agresiones hacia su ex cónyuge

### **2.2.2 Hipótesis específicas**

- El régimen de comunicación virtual filius evitará las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge

- El régimen de comunicación virtual filius evitará las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge
- El régimen de comunicación virtual filius evitará la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge
- Elaborar las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

Como zona de ubicación es el distrito de Ilave, región Puno, considerado como escenario de estudio específicamente en el Juzgado Mixto de la Ciudad de Ilave.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. Población

Como población estuvo constituida por 3 madres que alguna oportunidad ha sido agredida por su expareja en los momentos que visitaron a su menor hijos en su domicilio o exteriores a ellas.

##### 3.2.2. Muestra

A, muestreo no probabilístico, se aplicó la entrevista a las 3 madres que han sido agredida por su expareja en los momentos que visitaron a su menor hijos en su domicilio o exteriores a ellas, a pesar de tener régimen de visitas emitidas por el órgano competente (Juez de Familia)

Hernández González (2021), quien define, la muestra no probabilística se elige de acuerdo con la conveniencia del investigador, le permite elegir de manera arbitraria cuántos participantes puede haber en el estudio. (p.2)

### 3.2.3. Tipo de Investigación

Investigación jurídica-propositiva, y no experimental, la cual se fundamenta en la elaboración del proyecto de Ley, enfatizados en: RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EX CÓNYUGE Odar (2016) quien define que los tipos de investigaciones propositivas, es aquellas en donde se formula una propuesta de modificación, derogación o creación de una norma jurídica, se encuentran en este tipo de investigaciones como una clase de las más resaltantes, a tal punto que se suele reducir a la investigación jurídico dogmática como la investigación propositiva, la cual no es del todo correcto; puesto que puede haber investigaciones dogmáticas sin necesidad de culminar en una propuesta. (p.8)

### 3.2.4. Enfoque de investigación

Cualitativo

### 3.2.5. Diseño de Investigación

La investigación ha previsto como diseño considerando los siguientes criterios

#### **-Teoría fundamentada**

Ortiz Sánchez (2020) precisa que el origen y evolución de la teoría fundamentada, para luego centrarse en su carácter de método de investigación se indicarán con precisión en este punto las etapas de descripción, ordenamiento conceptual y teorización. Por último, se abordará la teoría fundamentada como método para la educación contable: se plantean aspectos relevantes por los cuales se la considera una alternativa favorable para la construcción de teoría. (p.62)

#### **- Teoría narrativa.**

Urbina (2020) quien sostiene la investigación cualitativa varía en la definición del objeto de estudio, el que está compuesto de relatos y discursos que informan de las experiencias, creencias, valores, etc. de los sujetos muestrales; como en la flexibilidad

metodológica en que las fases no tienen inicio ni fin claros, sino que se superponen y entremezclan de conformidad a las exigencias del objeto de estudio. (p.2)

### 3.2.6. Método

- **Método hermenéutico.** Mediante este método se seleccionó las entrevistas más relevantes para teorizar, buscando que los participantes de la entrevista hayan declarado con la veracidad del caso
- **Método dogmático.** Con la cual, describe, analiza, interpreta a base de las normas jurídicas; para ello, conoce, y se estudia las normas jurídicas, que van utilizar para la elaboración del proyecto de Ley.

## 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

### 3.3.1. Técnica

La investigación que se ha empleado es la técnica de entrevista a 3 madres que han sido agredidas por su expareja en los momentos que visitaron a sus menores hijos en su domicilio o exteriores a ellas

### 3.3. 2. Instrumento

-El instrumento que aplicó es la guía de entrevista considerando la unidad de estudio a las madres que han sufrido diversos tipos de agresión de parte del padre de sus hijos (as).

### 3.3.3. Procesamiento de datos y análisis

Se ha establecido los objetivos, tanto generales como específicos, se han fijado una vez formulado el problema, la cual se efectuó con la debida entrevista a las madres que alguna oportunidad ha sido violentada por sus parejas y hoy exparejas por la tenencia de sus hijos (as) menores.

**3.3.4. Rigor científico**

El rigor científico significa obtener los datos más relevantes, y calidad de datos, a su vez serán validados por el método de juicio de tres expertos para garantizar los resultados de la investigación.

**3.3.5. Aspectos éticos**

La investigación es netamente original, y no contiene copia o fotocopia de tesis; las ideas, párrafos o definición de los autores están citados correctamente de acuerdo a las normas APA 7ma Edición.

**3.4. Formulación de objetivos y categorización**

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADOR
Categoría 1.	Definición del interés superior del niño	-Directriz -Igualdad de condiciones -Garantías al menor de edad
	Régimen de comunicación virtual	-Trasgresión -Violación -Daño -Perjuicio
Categoría 2.	Comunicación virtual con sus hijos e hijas	-Llamas a celulares -Comunicación por WhatsApp -Google Meet y otros
	Progenitores agresores	-Golpes -Patadas -Objeto contuso -Jaloneo de los cabellos -Maltrato verbal y humillación -Amenaza

---

Violencia económica

- Venganza
- Celos patológicos
- La negación y limitación de recursos económicos para la mantención del hijo (a) de sus necesidades básicas
- Restricción y control excedido del manejo de dinero
- Sustracción, retención bienes patrimoniales
- Prohibir a la mujer de las actividades que generen económica propia

Propuesta legislativa

- Objeto de Ley
  - Modificatoria
  - Exposición y motivos
  - Costo y beneficio
-

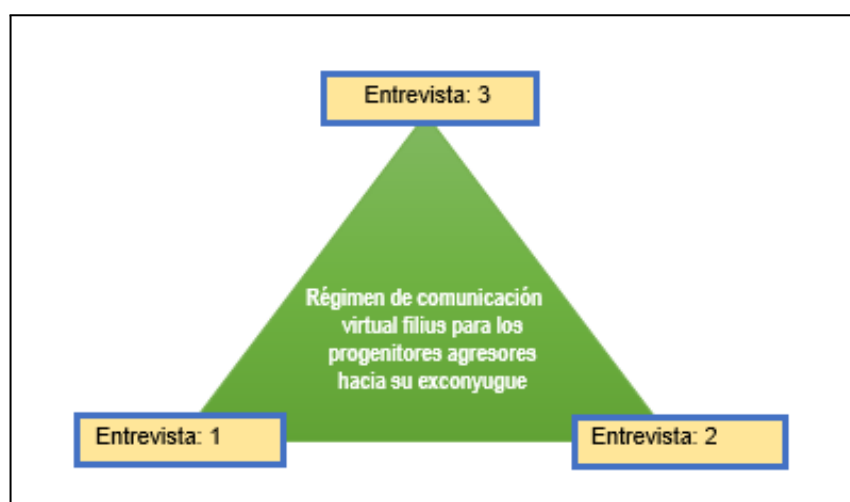


## CAPÍTULO IV

### EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Podemos observar la presentación de los resultados obtenidos:



**Figura 01.** Triangulación de las entrevistas

Con el propósito de obtener datos confiables se ha recurrido al contenido de las entrevistas efectuados a las madres que han sido agredida por su expareja en los momentos que visitaron a su menor hijos en su domicilio o exteriores a ellas, a base de ello, se analizó régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge, con la debida triangulación de la información proporcionada por los

entrevistadas Condori (2023), Típula (2023), Valeriano (2023) sobre la investigación de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

-Con relación a los resultados de la guía de entrevista sobre el OBJETIVO GENERAL analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge, que se desprende la primera pregunta ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge?

Al respecto, Condori (2023) indica mi excónyuge por la calle, espacios de mercado te encuentras cara a cara siempre te ofende, diciendo ahora estas feliz con mi plata, yo trato decir son para tus hijos (as) muchas veces te envía algún familiar para te critique y te cuestione, y te considera como una mujer interesada, por eso quiero yo que se comunique por llamada a celular, y ya no venga a la casa, seguidamente Típula (2023) señala que solamente se ha cargo de enviar el dinero o descuento judicial se prohíba el acercamiento al menor de sus hijos, y en particular a su ex esposa o conviviente, el régimen de comunicación se ha por medio de telecomunicación, el padre a hijo me deje agredir, y me deje en paz, de la misma manera Valeriano (2023) coincide con las respuestas que anteceden, si el hombre es agresor tendrá que utilizar la comunicación virtual por audio video que permitan encontrarse sin el encuentro físico de padre a hijo, para ello que utilicen el laptop, computadora, celular que esté interconectado a internet para dicha comunicación.

Para la segunda pregunta del objetivo general ¿Cuál sería la comunicación virtual más adecuada del padre con su hijo, para evitar las agresiones hacia usted?

Los entrevistados respondieron Condori (2023) manifiesto que su ex conviviente le agredió varias veces cuando viene a visitar a su menor hijo que tiene 9 años, le amenaza de hacerle pegar con su familiar, en tiempo que estábamos, siempre él era

terco y abusivo, parece de familia ya viene eso, mejor que no venga visitar, pero tenemos una sentencia dónde ambos tenemos el derecho de mantener al hijo, mientras tanto Típula (2023) señaló que venga a visitar a sus hijos, hijas, sin estar borracho, por eso sería una comunicación virtual nada más, con una llamada a celular, por su parte Valeriano (2023) expresó el varón utiliza toda la fuerza física para pegarte sin compasión como si fuese un enemigo mortal por ello, tendrá que utilizar la comunicación virtual con sus menores hijos, hijas con llamas por celular directo para saludar, conversar, mostrar cariño, afecto, y otros.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**a)** Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge, que se desprende la tercera preguntar ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?

En esta pregunta Condori (2023) manifestó para no recibir agresiones es recomendable revocar la pena suspendida a efectiva, porque mi ex pareja es demasiado agresiva, porque varias veces me ha golpeado en la parte detrás, si quieren visitar a su hijo ya no haga físicamente y lo hagan por llama a celular, y con el uso de la tecnología avanzada. De la misma manera Típula (2023) señala cuando está renegado que no venga a visitar a sus hijos, porque se puede sobrepasar la mano, solo dios sabe me puede asesinar, por su parte Valeriano (2023) dice las agresiones es un señal e intención de feminicidio tenemos cuidarnos es un virus que te golpea poco a poco que acaba en quitarte la vida, para que no ocurre se realice la comunicación virtual con los hijos (as) así impedir todos los ataques que vienen de parte del hombre.

Seguidamente se formula la cuarta pregunta ¿Usted estaría de acuerdo con que su ex esposo y/o ex conviviente se comunique con su hijo o hija por WhatsApp y con ello evitar la agresión física hacia usted?

Condori (2023) estamos de acuerdo que la comunicación con los hijos, hijas se ha por WhatsApp con llamadas, mensajes por lo menos 2 veces por 15 días, y no cometa el delito de negarle de ver a sus hijos (as) también no sufrir en cuerpo alma golpes, patadas, empujones, jalada de cabellos y no estar en este tipo de problemas con la expareja que soy yo; asimismo Típula (2023) indica lo más recomendable es la comunicación virtual mediante el WhatsApp con sus hijos (filius), yo como madre de familia estoy complementa mente de acuerdo con esta comunicación, con eso es evitar la agresión física hacia una mujer al momento de encontrarse con su hijo, se atreve de levantar mentiras, humillarte que el hijo, hija no está bien alimentado, está desnutridos, entre otras palabras muy subidas de tono, en las misma circunstancias Valeriano (2023) manifiesta como madre estoy de acuerdo para aquellos hombres hoy ex esposo que agreden a la mujer ya solamente se comunique por medio de WhatsApp, unos 3 veces por mes para que puedan dar afecto, cariño a su menor hijo.

**b)** Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge, que consiste en la quinta pregunta ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge?

Condori (2023) señala existe hombres muy agresivos ya son los tóxicos, y por equivocación a las mujeres nos dicen que somos tóxicas, por eso sería urgente la comunicación virtual con celular e internet, para no recibir agresiones, y ofensas. De la misma manera Típula (2023) manifiesto tendrá que avisar a la entidad judicial para que nuevamente procesen a mi conviviente ya no visite a sus hijos, hijas, y lo haga virtualmente y no físico, también Valeriano (2023) señala las agresiones psicológicas es la forma de humillar, abusarse, criticarlo, violación sexual sin permiso que malogran por el hecho de ser mujer, en vez de ser tratado con delicadeza

La sexta pregunta consiste ¿Estaría de acuerdo con que su ex esposo se comuniqué con su hijo o hija por herramientas virtuales (Google Meet, Zoom, Cisco Webex) u otro medio, ¿y con ello evitar las agresiones psicológicas hacia usted?

En respuesta a esta pregunta Condori (2023) manifiesta como mujer y como luchadora estoy completamente de acuerdo que mi exmarido se comuniqué con sus hijas, hijas haciendo uso del Google Meet, Zoom, Cisco Webex pero no conozco, para tenerlo alejado porque el ex esposo es casi loco, cada vez viene a ver a sus hijos ando fregando porque grita y te hace pasar momentos malos, igualmente Típula (2023) para acabar la violencia contra la mujer, es urgente que los hombres agresivos ya no acerquen a sus exesposas la comunicación se ha virtualmente, yo estoy de acuerdo con esa idea, se comuniquen con Zoom, y con llamada audio video, para que vea a su hijo que está sano. Valeriano (2023) completamente de acuerdo que las ex parejas agresoras contra la mujer (ex conviviente) utilicen las herramientas tecnológicas para que se comuniquen virtualmente con sus hijos (as), se ha por el Google Meet, la cual puede ser 7 veces en dos meses, si es urgente de inmediato, o se pone delicado de salud mi hijo, porque en esos momentos nadie aparece

**c)** Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su excónyuge, que se desprende la séptima pregunta ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge?

En respuesta a esta pregunta Condori (2023) el régimen de comunicación virtual filius debe dar como orden/ al ex conviviente que deposite el dinero mediante Banco de la Nación u otro medio sería el "Yape", en el Banco es demasiado cola de gente. En estos tiempos la violencia económica sigue todavía a pesar de la sentencia dada, por ejemplo, los gastos de útiles escolares no colaboran con la ex pareja, yo mismo tengo que hacerlo si él no quiere. De la misma forma Típula (2023) señala no todo el dinero se

entrega virtualmente como el giro por telebanco, también algunos padres tienen que visitar, dar ayuda económica, o puede ser por Yape, a quienes que se niegan de dar dinero a la esposa e hijos (as) se declare pena efectiva de libertad, ya no la suspendida. Valeriano (2023) contrariamente la madre declara no tuvo violencia económica hasta ahora ha cumplido el padre de mi hijo, posiblemente que en los años próximos ya lo van a despedir, tal vez ya no va querer pasar dinero, pero se puede aplicar en régimen de comunicación virtual mediante el Yape.

En la octava pregunta ¿Cuándo su ex esposo-conviviente no cumple en proporcionar medios económicos como la transferencia bancaria y/o entrega físico del dinero, que se debe hacer?

En el mismo sentido, Condori (2023) nuevamente ir ante Juez, para que lo revoque la pena suspendida a efectiva, porque el exesposo miles motivos dice para no enviar o depositar el dinero, quien es el más perjudicado el menor hijo porque no podrá recibir alimentación, ni educación, similar opinión Típula (2023) en este caso, sería revocar la pena suspendida a efectiva, que puede actuar como presión para que cumplan su obligación con sus hijos/ a la madre no nos beneficiamos, las ex parejas piensan que las mujeres de ese dinero nos aprovechamos para comprar los gustitos que tenemos, cosa que no es así. Por otro lado, Valeriano (2023) le reclamare personalmente a su domicilio dónde se encuentra con su nuevo compromiso, a hacerle roche porque no ha cumplido en transferir el dinero que lo necesita sus menores hijos e hijas.

**d)** Proponer las iniciativas de legislación de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge, que consiste en el noveno pregunta ¿Cuáles son los criterios que establecen la iniciativas legislación de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge?

Condori (2023) indica 3 a 1 veces al mes se comunique mediante sistema virtual, y se evite de visitar en persona a la casa donde vivo, y haga el uso de Google Meet para

conversar con el pequeño, después Típula (2023) expresó de manera radical, cuando la agresión es grave hacia la mujer o a muerto a manos de su expareja-hombre, tiene que perder la paternidad, y evitar para que su nueva pareja que probablemente corra la misma suerte. Por su parte Valeriano (2023) indica las agresiones no terminan y están presente en el hogar, calle, es por esta razón falta alguien que diga, que los hombres agresores ya no pueden visitar a su hijo de forma física, solo puede hacerlo por régimen de comunicación virtual filius

En la décima pregunta ¿Quiénes deben proponer los proyectos de Leyes con fines de evitar diversos tipos de agresiones hacia las mujeres?

En este contexto Condori (2023) señala las autoridades judiciales, podría ser el congresista, continúa con las declaraciones Típula (2023) parecida respuesta el Congresista, los representantes de la región Puno, son 5, ellos deben proponer, parece son vagos ellos, gastan solo la plata que tributamos todas las mujeres. Valeriano (2023) precisó el Congresista de la República, es su función que debe proteger la vida de la mujer cuando recibe un abuso, agresión física, verbal, del hombre de su entorno.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Al analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge, al respecto lo más adecuado sería la comunicación virtual con el uso de las herramientas tecnológicas, porque los hombres separados agreden a sus excónyuges en las calles, espacios de los mercados, y considerando como una mujer interesada, así como lo manifiestan los entrevistados Típula (2023) señaló que venga a visitar a sus hijos, hijas, sin estar borracho, por eso sería una comunicación virtual nada más, con una llamada a celular, a ello añade Valeriano (2023) el varón utiliza toda la fuerza física para pegarte sin compasión como si fuese un enemigo mortal por ello, tendrá que utilizar la comunicación virtual con sus menores hijos, hijas con llamas por celular directo para saludar, conversar, mostrar cariño, afecto, y otros.

**SEGUNDA:** Se establece el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge se realice mediante el WhatsApp con llamadas, mensajes por lo menos 2 veces por 15 días, así como lo sostiene, Valeriano (2023) manifiesta como madre estoy de acuerdo para aquellos



hombres hoy exesposo que agreden a la mujer solamente se comunique por medio de WhatsApp, uno 3 veces por mes para que puedan dar afecto, cariño a su menor hijo.

**TERCERA:** Se establece el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge, se use los medios virtuales como el Google Meet, Zoom, Cisco Webex para que se comunique con sus hijos o hijas, así como lo ratifica las entrevistadas, Típula (2023) para acabar la violencia contra la mujer, es urgente que los hombres agresivo no se acerquen a sus exesposas para ello la comunicación se ha virtualmente, yo estoy de acuerdo con esa idea, se comuniquen con Zoom, y con llamada audio video, para que vea a su hijo que está sanito, por su parte Valeriano (2023) complemente de acuerdo que las ex parejas agresoras contra la mujer (ex conviviente) utilicen las herramientas tecnológicas para que se comunique virtualmente con sus hijos (as), se ha por el Google Meet, u otro medio aplicativo, la cual puede ser 7 veces en dos meses, de inmediato cuando se pone delicado de salud el hijo.

**CUARTO:** Se establece el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge, debido a quienes se niegan de dar dinero a la esposa e hijos (as) se revoque pena suspendida por pena efectiva de libertad, y para evitar la agresividad del hombre se deposite el dinero mediante Banco de la Nación u otro medio sería el "Yape", así como lo ratifica Condori (2023) ir ante Juez, para que lo revoque la pena suspendida a efectiva, porque el exesposo miles motivos dice para no enviar o depositar el dinero, quien es el más perjudicado el menor hijo porque no podrá recibir alimentación, ni educación, por su parte, Típula (2023) que puede actuar como presión para que cumplan su obligación con sus hijos/la madre no nos beneficiamos, el expareja piensa que las mujeres de ese dinero nos aprovechamos para comprar otras gastos.

**QUINTO:** En vista de los resultados obtenidos los Congresista de la República deben proponer iniciativas legislación de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge, así como lo sostienen las entrevistadas Condori (2023) indica 3 a 1 veces al mes se comunique mediante sistema virtual, y se evite de visitar en persona a la casa donde vivo, y haga el uso de Google Meet para que converse con el pequeño, asimismo, Típula (2023) coincide los Congresista en representación de la región Puno, son 5, ellos deben proponer dichas normativas, Valeriano (2023) indica el Congresista de la República su función que debe proteger la vida de la mujer cuando recibe un abuso, agresión física, verbal, del hombre de su entorno. Considerando los criterios de propuesta legislativa la agresividad del ex cónyuge, las veces de comunicación por días y por mes

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** El Principio del Interés Superior del niño y el derecho a tener un régimen de visitas sin embargo para los ex convivientes o ex parejas agresivos se tiene implementar una comunicación virtual filius; sin involucran a los hijos a los conflictos de parejas y exparejas, que puede ocasionar un daño emocional en los menores de edad.

**SEGUNDO:** Es necesario los Congresistas proponga proyecto de ley que regule el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge, que en los últimos años la violencia contra la mujer sigue siendo un problema vigente

**TERCERO:** Los abogados deben realizar el análisis del derecho a tener un régimen comunicación virtual filius, puesto que existe un vacío legal y, a consecuencia de ello, sigue la violencia física, psicológica, económica contra la mujer, ya sea como pareja, y expareja.

**CUARTO:** Se recomienda a los investigadores a seguir investigando para que pueda ampliar el espacio de estudio con el propósito de corroborar, y generar que se implemente el régimen de comunicación virtual entre los hijos y los padres.

## BIBLIOGRAFÍA

- Angulo, W. D. (2021) *Necesidad de regular la suspensión y/o restricción del régimen de visitas a padres procesador por violencia familiar en virtud del principio del interés superior del niño, en la Ley N° 27337*, (tesis pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8625/1/rep\\_wilarrangulo\\_regimen.de.visitas.a.padres.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8625/1/rep_wilarrangulo_regimen.de.visitas.a.padres.pdf)
- Astorga, C. & Fonseca, LL. F. (5 de mayo de 2019). Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad. *Revista Electrónica Educare*, 23(3), 339-362.  
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/ree/v23n3/1409-4258-ree-23-03-339.pdf>
- Antón, O. S., & Welp, Y. (noviembre de 2019). ¿Papel mojado? Análisis de la Iniciativa legislativa popular en Colombia. *Estudios Políticos*, (54), 106-126.  
<https://www.redalyc.org/journal/164/16459057006/16459057006.pdf>
- Aquino, M. R. L. (2022). Síndrome parental y el régimen de visitas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2366-2377.  
<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2381>
- Aguancha, K. O., Ruiz, L. K. J., & Torres, L. C. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Ballesté, I. R. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio siglo XXI de la Universidad Barcelona/España* 30(2), 89-108.  
<https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>

- Bustos, A. P. A. (27 de julio de 2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín*, 18(36), 17-35.
- Berja, M. N. (2019) *Bases Neurobiológicas de la agresión* (tesis pregrado). Universidad de Jaén. Andalucía, España.  
[https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/9788/1/Berja\\_Pujazn\\_Mara\\_de\\_las\\_nieves\\_tfg\\_psicologa.pdf](https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/9788/1/Berja_Pujazn_Mara_de_las_nieves_tfg_psicologa.pdf)
- Campos, A. M. (2021) *Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia* (tesis pregrado) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/upagu/1609/tesis%20%20campos.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Cáceres, M. A. (2017) *El síndrome de alienación parental y conductas agresivas en niños y niñas de 8 a 10 años de la unidad educativa diocesana San Pio X* (tesis pregrado) Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23206/2/el%20s%3%8dndrome%20de%20alienaci%3%93n%20parental%20y%20condutas%20agresivas%20en%20.pdf>
- Cabanillas, L. E. (2022) *El acuerdo conciliatorio frente al régimen de visitas abierto en la sociedad peruana* (tesis pregrado). UCV.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86934/Cabanillas\\_GLE-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86934/Cabanillas_GLE-SD.pdf?sequence=1)
- Eras, J. A., Alberca, C. M., Pérez, B. C., & Limaico, M. E., (agosto de 2022). Violencia física contra la mujer en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Revista*

- Universidad y Sociedad*, 14(S4), 147-157.  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3122>
- Fernández, C., Quiñones, M. M., & Prado, J. I. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. *Universidad y Sociedad*, 11(5), 124-130.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus->
- Fernández, R. (2022) Ranking mundial de los países con mayor número de divorcios.  
<https://es.statista.com/estadisticas/962925/paises-con-mayor-numero-d-e-divorcios/> consulta 10 de diciembre de 2022.
- Flores, K. M., y Hernández, S. M. (2021) *Criterios jurídicos que debe tener en cuenta el juez para fijar un régimen de visitas para el progenitor agresor* (tesis pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/upagu/2126/tesis%20-%20flores%20ruiton%20y%20hern%c3%a1ndez%20cerna.pdf?sequence=1>
- Hernández González, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3), pp. 1-3.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) 54,9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero. Nota de Prensa N°187 de fecha de 25 de noviembre de 2022.  
<https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf>

- Intriago-Hormaza, M. A., & Maitta-Rosado, I. (12 de noviembre de 2021). Factores socioculturales que inciden en el comportamiento de los hombres agresores de violencia de pareja. *Revista Científica Arbitrada en Investigaciones de La Salud Gestar*. ISSN: 2737-6273., 4(8 Ed. esp.), 185-196. <http://journalgestar.org/index.php/gestar/article/view/41/72>
- Jordán, J. E. y Mayorga, N. E. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Revista Verba Luris*, 13(40), pp. 49-63.
- Maldonado, V., Álvarez, J. C. E., Cabrera, E. E. P., & Zurita, I. N. (17 de diciembre de 2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Lustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 511-526. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408555>.
- Molla-Esparza, C., & Aroca-Montolío, C. (16 de enero de 2018). Menores que maltratan a sus progenitores: definición integral y su ciclo de violencia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(1), 15-21. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/j.apj.2017.01.001>
- Morales, J. M. (3 de noviembre de 2017) La práctica de la iniciativa legislativa en el constitucionalismo español reciente. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 2 (8), pp. 87-104. <https://repositoriodigital.uct.cl/server/api/core/bitstreams/441f2ae4-f495-45a7-bd08-d3cf0a9dedd8/content>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Violencia contra la mujer. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>



- Odar, R. M. T. (1 de febrero de 2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Revista científica derecho y cambio social*, 13(43), pp. 1-37. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5456267.pdf>.
- Ortiz Sánchez, L. M. (22 de diciembre de 2020). La teoría fundamentada como método de investigación para el desarrollo de la educación contable. *Revista Visión Contable*, (22), 60–77. <https://doi.org/10.24142/rvc.n22a3>
- Paz, L. M. (2021) *Guarda y custodia compartida del niño, niña y adolescente. estudio de derecho comparado* (tesis pregrado). Universidad Rafael Landívar. Guatemala. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2021/07/01/De-Paz-Lucia.pdf>
- Picontó, T. (15 de febrero de 2018). Los derechos de las víctimas de violencia de género: las relaciones de los agresores con sus hijos. *Los derechos de las víctimas de violencia de género: las relaciones de los agresores con sus hijos*, 39, Época II, junio 2018, pp. 121-156. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/28719/DyL-2018-39-piconto.pdf?sequence=1>
- Pereyra, V. E. S. (2021). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Revista Científica Lumen*, 17(2), 254-266. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2471>.
- Quezada, J. P., & Zamora, A. F. (9 de abril de 2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(3), 475-498. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/408>.



- Reyes, E. V. (mayo de 2022). El cumplimiento de las obligaciones parentales de alimentos y régimen de visitas en tiempos de pandemia. *Sapientia*, 13(2), 60-75. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/365>.
- Rospigliozzi, P. A. (s.f.) *La familia sustituta temporal, como medida de protección alternativa al acogimiento de niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato por parte de sus progenitores* (tesis posgrado-Doctorado). Universidad Mayor de San Andrés. La Paz, Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/21627/TD-4152.pdf?sequence=1>
- Surco, C. S. (2019) *Limitaciones del régimen de visitas por los conflictos entre padres y la afectación al desarrollo social del niño, Puno* (tesis de pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. <file:///h:/univers-derecho-san%20carlos/tesis-regimen%20visitas-uancv.pdf>
- Tueros, Y. M. (2022) *Funcionalidad familiar y comunicación sobre habilidades para la vida y prevención del embarazo entre padres e hijos adolescentes de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui, El Agustino* (tesis pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18114/Tueros\\_ry.pdf?sequence=1](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18114/Tueros_ry.pdf?sequence=1)
- Urbina, E. C. (2020). Investigación cualitativa. *Applied Sciences in Dentistry*, 1(3), pp. 1-2. <https://ieya.uv.cl/index.php/asid/article/download/2574/2500>.
- Vilca, M. R., & Apaza, M. Y. (2021) *Adaptación del cuestionario de violencia doméstica en crisis sanitaria al idioma quechua en la ciudad de Juliaca* (tesis

pregrado) Universidad Peruana Unión. Sede Juliaca.  
[https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/4716/Maribel\\_Tesis\\_Licenciatura\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/4716/Maribel_Tesis_Licenciatura_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zavala, J. J. A., & González, E. A. V. (26 de febrero de 2018). La mujer en Derecho a una Vida libre de violencia desde la Organización Comunitaria. *Lustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(5), 110-127. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049459>

ANEXOS

**ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÍTULO: RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EX CÓNYUGE**

PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	CATEGORÍA "X"	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge?	Analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge	El régimen de comunicación virtual filius evitará agresiones hacia su ex cónyuge	RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL	Definición del interés superior del niño La protección del menor frente al progenitor agresor	-Directriz -Igualdad de condiciones -Garantías al menor de edad -Trasgresión -Violación -Daño -Perjuicio -Llamadas celulares -Comunicación por WhatsApp -Google Meet	<b>MÉTODO</b> -Método hermenéutico -Método dogmático <b>DISEÑO</b> -Teoría fundamentada y narrativa <b>TIPO</b> -Investigación jurídica propositiva y no experimental <b>POBLACIÓN</b> Conformada por 3 madres que alguna oportunidad ha sido agredidas por su excónyuge <b>MUESTRA</b> 03 Madres <b>TECNICAS</b> -Entrevista <b>INSTRUMENTO</b> de entrevista <b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> N
<b>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</b> ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> El régimen de comunicación virtual filius evitará agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge	PROGENITORES AGRESORES	Comunicación virtual con sus hijos e hijas Agresión física	-Golpes -Patadas -Objeto contuso -Jaloneo de los cabellos	
¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las	Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar	El régimen de comunicación virtual filius evitará agresiones		Agresiones psicológicas	-Maltrato verbal y humillación -Amenaza -Venganza	

agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?	agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge	psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge			-Celos patológicos	-Cualitativo
¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge?	Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge	El régimen de comunicación virtual filius evitará la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge		Violencia económica	-La negación y limitación de recursos económicos para la mantención del hijo (a) de sus necesidades básicas -Restricción y control excedido del manejo de dinero -Sustracción, retención bienes patrimoniales -Prohibir a la mujer de las actividades que generen económica propia	
¿Cuáles son los criterios que establecen las iniciativas legislativas de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge?	Proponer la iniciativas de legislación de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge	Elaborar la iniciativas de legislación de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge		Propuesta legislativa	-Objeto de Ley -Modificatoria -Exposición y motivos -Costo y beneficio	

**ANEXO 02: INSTRUMENTO/ FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

Estima madre de familia;

Mediante la presente se efectúa la entrevista con fines de encontrar respuesta al respecto: RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EX CÓNYUGE, por la que las respuestas que brindará es de carácter reservadas, confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con debida veracidad.

**Nombres y apellidos de la madre de familia:** Brígida, Condori Parra

**Edad:**.....45..... **Nivel educativo:**.....Secundaria incompleta.....

**OBJETIVO GENERAL.** Analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

**1. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge?**

*Antes buenos a los estudiantes de la Universidad Privada San Carlos, sería necesario un acta, con mi ex conviviente, por la calle, espacios de mercado te encuentras cara a cara siempre te ofende, diciendo ha hora estas feliz con mi plata, yo trato decir son tus hijos (as) que se benefician y no yo. Pero vienes a casa para encontrarse con hijo, hija, te agrade, muchas veces te envía algún familiar para te critique y te cuestione, y te considera como una mujer interesada, por eso quiero yo que se comunique por llamada a celular, y ya no venga a la casa.*

**2. ¿Cuál sería la comunicación virtual más adecuada del padre con su hijo, para evitar las agresiones hacia usted?**

*Varias veces me agredió mi exconviente, cuando viene a visitar a su menor hijos que tiene 9 años, y te amenaza de hacerte pegar con su familiar, en tiempo que estábamos, siempre él era terco y abusivo, parece de familia ya viene eso, mejor que no venga visitar, pero tenemos una sentencia dónde ambos tenemos el derecho de*

*mantener al hijo, pero pues sin violencia contra mí, (.....) joven. Como le digo sería mejor por celular y virtualmente ahora hay muchas formas de comunicarse, para no escuchar palabras fuertes*

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge

**3. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?**

*Para no recibir agresiones, revocar la pena suspendida a efectiva, porque mi expareja es demasiado agresiva, porque varias veces me ha golpeado en la parte detrás, para no darle justo a hombres agresivos si quieren visitar a su hijo ya no hagan físicamente y lo hagan por llama a celular, la tecnología ha avanzado, con ello se puede solucionar tremendo problema que estamos*

**4. ¿Usted estaría de acuerdo con que su exesposo y/o ex coviviente se comunique con su hijo o hija por WhatsApp y con ello evitar la agresión física hacia usted?**

*Estamos de acuerdo que la comunicación con hijos, hijas se ha por WhatsApp con llamadas, mensajes por lo menos 2 veces por 15 días, y no cometer el delito de negarle de ver a sus hijos (as) para no sufrir en cuerpo alma golpes, patadas, empujones, jalada de cabellos para no estar en este tipo de problemas con las exparejas en la comunicación.*

b) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge

**5. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su ex cónyuge?**



*En esta parte pregunta existe hombres muy agresivos son los tóxicos, y usted no es así, ja ja ja, por equivocación a las mujeres nos dicen que somos tóxicas por eso sería urgente la comunicación virtual con celular e internet, yo no puedo manejar me hago ayudar con algún familiar, para que mi persona ya no reciba agresiones ofensivas, además me dice algún día te voy golpear, que eres una p.....infinidad de cosas, que me pone ganas de llorar solo por mis hijos estoy vivo. El bien triunfo en el mal.*

**6. ¿Estaría de acuerdo con que su ex esposo se comunice con su hijo o hija por herramientas virtuales (Google Meet, Zoom, Cisco Webex) u otro medio, ¿y con ello evitar las agresiones psicológicas hacia usted?**

*Como mujer y como luchadora estoy complementa de acuerdo que mi exmarido se comunique con sus hijas, hijas haciendo uso del Google Meet, Zoom, el otro me dice Cisco Webex pero no conozco, para tenga alejado él es casi loco, cada vez viene a ver a sus hijos anda fregando porque grita y te hace pasar momentos malos.*

c) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su excónyuge

**7. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su ex cónyuge?**

*El régimen de comunicación virtual filius, se debe dar como orden/ al exconviviente el depósito de dinero mediante Banco de la Nación u otro medio sería el "Yape", en el Banco es demasiado cola de gente. En estos tiempos la violencia económica sigue todavía a pesar de las sentencias dadas, por ejemplo, los gastos de útiles escolares no colaboran el expareja yo mismo tengo que hacerlo si él no quiere.*

**8. ¿Cuándo su exesposo-conviviente no cumple en proporcionar medios económicos como la transferencia bancaria y/o entrega físico del dinero, que se debe hacer?**



*Nuevamente ir ante Juez, para que lo revoque la pena suspendida a efectiva, porque el exesposo miles motivos dice para no enviar o depositar dinero, quien es el más perjudicado su menor hijo porque no podrá recibir alimentación, ni educación.*

**d)** Proponer las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

**9. ¿Cuál son los criterios que establecen las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su ex cónyuge?**

*3 a 1 veces al mes se comuniquen mediante sistema virtual, y se evite de visitar en persona a la casa donde vivo que incluye el uso de Google Meet para conversar con el pequeño*

**10. ¿Quiénes deben proponer los proyectos de Leyes con fines de evitar diversos tipos de agresiones hacia las mujeres?**

*Las autoridades judiciales, podría ser el congresista, tal vez mi vecino Eder es dirigente de este barrio, y urbanización*

**ANEXO 2: INSTRUMENTO/ FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA****Estima madre de familia**

Mediante la presente se efectúa la entrevista con fines de encontrar respuesta al respecto: RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EX CÓNYUGE, por la que las respuestas que brindará es de carácter reservadas, confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con debida veracidad.

**Nombres y apellidos de la madre de familia: Amalia Tipula Apaza**

**Edad:**.....29..... **Nivel educativo:**.....Secundaria completa.....

**OBJETIVO GENERAL.** Analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

**1. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge?**

*Que solamente se ha cargo de enviar el dinero o descuento judicial se prohíba el acercamiento al menor de sus hijos, y en particular a su exesposa o conviviente, y su régimen de comunicación se ha por medio de telecomunicación, el padre a hijo me deje agredir, y deje en paz, yo mi conseguir otra pareja, por culpa de él, no me deja, estamos separados sigue con sus celos enfermizos*

**2. ¿Cuál sería la comunicación virtual más adecuada del padre con su hijo, para evitar las agresiones hacia usted?**

*El más adecuado que venga a visitar a sus hijos, hijas, sin estar borracho, hablando contra mí, por eso, digo nada más, sería su comunicación virtual con una llamada a celular, la cuestión ya podrá agredirme*

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge

**3. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge?**

*Cuando está renegado que no venga a visitar a sus hijos, porque sobrepasar la mano, solo dios sabe me puede asesinar*

**4. ¿Usted estaría de acuerdo con su exesposo y/o excoviviente se comuniquen con su hijo o hija por WhatsApp y con ello evitar la agresión física hacia usted?**

*Eso sería lo más recomendable la comunicación virtual con WhatsApp con sus hijos (filius), yo como madre de familia estoy complementa mente de acuerdo con esta comunicación, con esa se evita la agresión física hacia una mujer, la humillación que dice al momento de encontrarse con su hijo, se atreve de levantar mentiras, que el hijo, hija no está bien alimentado, esta desnutridos, entre otras palabras muy subidas de tono.*

b) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge

**5. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge?**

*Se tendrá que avisar a la entidad judicial para que nuevamente procese a mi conviviente ya no visite a sus hijos, hijas, para que lo haga virtualmente y no físico, son agresores peligrosos que puede pasar la mano, o pueden asesinar a cualquier persona, creo momento que nos cuidemos de los exconvivientes agresivos como venganza cualquier cosa nos puede hacer*

**6. ¿Estaría de acuerdo con su exesposo se comuniquen con su hijo o hija por herramientas virtuales (Google Meet, Zoom, Cisco Webex) u otro medio, ¿y con ello evitar las agresiones psicológicas hacia usted?**

*Para acabar la violencia contra la mujer, es urgentes que los hombres agresivos ya no acerquen a sus exesposas la comunicación se virtualmente, yo estoy de acuerdo con esa idea, se comuniquen con Zoom, y con llamada audio video, para que vea a su hijo que esta sanito; joven.*

c) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su excónyuge

**7. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su excónyuge?**

*No todo dinero se entrega virtualmente como el jiro por telebanco, también algunos padres tienen que visitar, dar ayuda económica o puede ser por Yape, a quienes que se niegan de dar dinero a la esposa e hijos (as) se declare pena efectiva de liberta, ya no la suspendida que la mayoría quieren, a hora que van decir sus amantes, parejas actuales sin él se van quedar.*

**8. ¿Cuándo su exesposo-conviviente no cumple en proporcionar medios económicos como la transferencia Bancaria y/o entrega físico del dinero, que se debe hacer?**

*En este caso, sería revocar la pena suspendida a efectiva, que puede actuar como presión para cumplan su obligación con sus hijos/ la madre no nos beneficiamos, las exparejas piensan que las mujeres con ese dinero aprovechamos para comprar los gustitos que tenemos, cosa que no es así.*

d) Proponer las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

**9. ¿Cuál son los criterios que establecen las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge?**

*Cuando la agresión es grave hacia la mujer o ha muerto a manos de su expareja-hombre, tiene que perder la paternidad, es muy riesgo para todas las mujeres, sobre todo para su nueva pareja que probablemente las mismas suertes ocurra con ella.*

**10. ¿Quiénes deben proponer los proyectos de Leyes con fines de evitar diversos tipos de agresiones hacia las mujeres?**

*El Alcalde, creo que no, mejor dicho el Congresista, los representantes de la región Puno, son 5, ellos deben proponer, parece son vagos ellos, gastan solo la plata que tributamos toda las mujeres.*

**ANEXO 2: INSTRUMENTO/ FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

Estima madre de familia

Mediante la presente se efectúa la entrevista con fines de encontrar respuesta al respecto: RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL FILIUS PARA LOS PROGENITORES AGRESORES HACIA SU EXCONYUGUE, por la que las respuestas que brindará es de carácter reservado, confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con debida veracidad.

**Nombres y apellidos de la madre de familia: Verónica Marisol, Valeriano Apaza.**

**Edad:.....27..... Nivel educativo:.....Educación Superior Técnica**

**OBJETIVO GENERAL.** Analizar, de qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

**1. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge?**

*En este caso se tendrá que utilizarse la comunicación virtual por audio video que permita encontrarse sin el encuentro físico de padre a hijo, para ellos se utilice el laptop, computadora, celular que este interconectado a internet, pero sin internet no va ser posible dicha comunicación*

**2. ¿Cuál sería la comunicación virtual más adecuada del padre con su hijo, para evitar las agresiones hacia usted?**

*El varón utiliza toda la fuerza física para pegarte sin compasión que, si fuese un enemigo mortal, por ello tendrá que utilizar comunicación virtual con sus menores hijos, hijas con llamas por celular directo para dar un saludo, conversar, mostrar cariño, de hecho, no es igual que la presencia física, error de su padre tiene esa agresividad es peligrosa para mi cuerpo porque cualquier me puede hacer daños irreversibles, tal vez se ha incurable*

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

a) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge

**3. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones físicas de los progenitores hacia su excónyuge?**

*Las agresiones es un señal e intención de feminicidio tenemos cuidarnos es un virus que te golpea poco a poco que acaba en quitar la vida, para que no ocurre hechos malos se realice uso de comunicación virtual con los hijos (as) así impedir todos los ataques que vienen de parte del hombre.*

**4. ¿Usted estaría de acuerdo con su exesposo y/o excoviviente se comuniquen con su hijo o hija por WhatsApp y con ello evitar la agresión física hacia usted?**

*Yo como madre estoy de acuerdo para aquellos hombres hoy exesposo son agresores hacia la mujer ya solamente se comuniquen por medio de WhatsApp, uno 3 veces por mes se pueda comunicar dar afecto, cariño a su menor hijos, de este modo la comunicación virtual filius se afectiva y con mucho cariño.*

b) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge

**5. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar las agresiones psicológicas de los progenitores hacia su excónyuge?**

*Las agresiones psicológicas es la forma de humillar, abusado, criticado, violentado sexualmente que malogran por el hecho de ser mujer, en vez de ser tratado con delicadeza*

6. ¿Estaría de acuerdo con su exesposo se comuniquen con su hijo o hija

por herramientas virtuales (Google Meet, Zoom, Cisco Webex) u otro medio, ¿y con ello evitar las agresiones psicológicas hacia usted?

*Complemente de acuerdo que las exparejas agresoras contra la mujer (exconviviente) utilicen las herramientas para comunicarse virtualmente con sus hijos (as), se ha por el Google Meet, la cual puede ser 7 veces en dos meses, si urgente de inmediato, o se pone delicado mi hijo, en esos momentos nadie aparece*

c) Establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su excónyuge

**7. ¿De qué manera se puede establecer el régimen de comunicación virtual filius para evitar la violencia económica de los progenitores hacia su excónyuge?**

*Pero no tuve violencia económica hasta ahora ha cumplido el padre de mi hijo, posiblemente que en los años próximos ya lo van a despedir, talvez ya no va querer pasar dinero, pero se puede aplicar en régimen de comunicación virtual mediante el Yape.*

**8. ¿Cuándo su exesposo-conviviente no cumple en proporcionar medios económicos como la transferencia Bancaria y/o entrega físico del dinero, que se debe hacer?**

*Le reclamare personalmente a su domicilio dónde se encuentra con nuevo compromiso, a hacerle roche que no ha cumplido en transferir el dinero que lo necesita sus menores hijos, hijas.*

d) Proponer las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge

**9. ¿Cuál son los criterios que establecen las iniciativas de legislaciones de régimen de comunicación virtual filius para los progenitores agresores hacia su excónyuge?**



*Las agresiones que no terminan y están presente en hogar, calle, es por esta razón falta alguien que diga, que los hombres agresores ya no pueden visitar a su hijo de forma física, solo puede hacerlo por régimen de comunicación virtual filius*

**10. ¿Quiénes deben proponer los proyectos de Leyes con fines de evitar diversos tipos de agresiones hacia las mujeres?**

*El Congresista de la República, es su función que debe amparar la vida de la mujer cuando recibe un abuso de agresión física, verbal, del hombre de su entorno.*